

Fecha de publicación:

RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE MODIFICA EL PIE DE RECURSO DE LA RESOLUCIÓN REFERENTE A LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO, AL MENOS, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL GRUPO PROFESIONAL M2, ESPECIALIDAD PROFESIONAL FISIOTERAPIA, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE CEUTA.

Esta Subsecretaría, con fecha 9 de febrero de 2022, publicó la Resolución de 8 de febrero de 2022, por la que se aprobaba la relación de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal del grupo profesional M2, especialidad Fisioterapia, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta.

Advertido error en el pie de recurso, conforme regula el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Contra esta Resolución, podrá interponerse demanda, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Debe decir:

Contra esta Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

www.educacionyfp.gob.es
subsecretaria@educacion.gob.es

ALCALÁ, 34,
28071 MADRID
TEL: 91 701 82 01

CSV : GEN-62de-819c-da8d-06d7-e7bd-0a1c-50a2-711f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO FAUSTINO GURREA CASAMAYOR | FECHA : 11/02/2022 15:09 | Sin acción específica





Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 10 de febrero de 2022.

EL SUBSECRETARIO,

Fernando Gurrea Casamayor.

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-62de-819c-da8d-06d7-e7bd-0a1c-50a2-711f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO FAUSTINO GURREA CASAMAYOR | FECHA : 11/02/2022 15:09 | Sin acción específica

